



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 072-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de Marzo de 2020

### **VISTOS:**

EL Informe Legal N° 224-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 0434-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 396-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 012-2020-RZC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 078-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 013 y 026-2020-SC/GA/GM/MPMN, el Expediente de pago de la 2da Valorización a favor de CODECO EIRL, el Expediente de pago de la 3ra Valorización a favor de CODECO EIRL, el Contrato N° 055-2019-GA/GM/A/MPMN y su Orden de Compra N° 00002957- 28/11/2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 020-2019-OEC-MPMN-1, para la "Adquisición de cemento portland Tipo I X 42.50 kg" para el Proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 055-2019-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y la Empresa COMERCIALIZADORA DE LA CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CODECO EIRL, por el importe de S/. 152,750.00 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Compra N° 00002957 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Que, con Informe N° 5216-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite la segunda conformidad de compra a favor de la empresa CODECO EIRL, en merito al Informe N° 150-2019-REZC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN emitido por el Ing Richard E. Zegarra Coaguila, residente del proyecto "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 70,500.00 soles, en el mismo se adjunta: Cuadro de valorizaciones, Carta del proveedor, Factura original, Guías de remisión y Orden de Compra N° 002957; siendo que con Informe N° 4456-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la conformidad y concluye que la misma ha cumplido con su obligación contractual, por lo que corresponde efectuar la continuidad del tramite de pago, siendo el monto neto a pagar de S/. 70,500.00 soles.

Que, asimismo mediante Informe N° 5217-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite la tercera y última conformidad de compra a favor de la empresa CODECO EIRL, en merito al Informe N° 158-2019-REZC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN emitido por el Ing. Richard E. Zegarra Coaguila, residente del proyecto en mención, por el monto de S/. 35,250.00 soles, y en el mismo adjunta: Cuadro de valorizaciones, Carta del proveedor, Factura original, Guías de remisión y Orden de Compra N° 002957; siendo que mediante Informe N° 4473-2019-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la conformidad y concluye que la misma ha cumplido con su obligación contractual, por lo que corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informes N°s 13 y 26-2020-SC/GA/GM/MPMN de fechas 14 y 27 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad remitió dentro de un grupo de expedientes las ordenes a favor de CODECO EIRL, para el trámite de reconocimiento de deuda, indicando que los mismos no llegaron a aprobarse puesto que se quedaron en estado de envío transmitido "T", no encontrándose registrados en la fase devengado.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través de Informe N° 396-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de febrero de 2020, solicita el Reconocimiento de deuda a favor de la empresa CODECO EIRL., por concepto de suministro de cemento T-1 por un total de S/. 105,750.00 soles. de acuerdo al detalle del Informe N° 012-2020-RZC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN en el cual se indica que quedan pendiente de cancelación las siguientes facturas:

ITEM	FACTURAS N°	MONTO S/.	OBSERVACIONES
1	F003-0000024	70,500.00	SEGUNDA VALORIZACION
2	F003-0000025	35.250.00	TERCERA VALORIZACION
<b>TOTAL</b>		<b>105,750.00</b>	

Asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000236, para que se continúe con el trámite de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 0434-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CODECO EIRL, realizado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, e indica que en el presente caso se desprende que la adquisición de cemento Portland tipo I 42.50KG se formalizo mediante el CONTRATO N° 055-2019-GA-GM-A-MPMN de fecha 28 de noviembre de 2019, y se genero la Orden de Compra N° 002957 de fecha 28 de noviembre de 2019, a favor de la Empresa CODECO EIRL. por el monto total de S/. 152,750.00 soles, siendo que el área usuaria esta otorgando conformidad por el monto de S/. 105,750.00 soles correspondientes a la segunda y tercera valorización, asimismo indica que no existe observaciones por parte del área usuaria ya que hay documentos que corroboran la adquisición de cemento Portland tipo I 42.50KG, lo que hace atendible la procedencia del reconocimiento de deuda, habiendo el residente de obra mediante Informe N° 012-2020-RZC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, remitido la certificación presupuestal del presente año fiscal, con el cual sustenta que el monto a reconocer se encuentra con presupuesto para su ejecución, en tal sentido bajo esas consideraciones concluye señalando que ante el cumplimiento de la adquisición, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad; por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CODECO EIRL., por el importe de S/. 105,750.00 soles, otorgando la sub gerencia de logística y servicios generales opinión favorable para su procedencia.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 224-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, que delega facultades, se emita la Resolución de Gerencia de Administración que reconozca la deuda a favor de la contratista CODECO EIRL por el monto total de S/. 105,750.00 soles

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa COMERCIALIZADORA DE LA CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CODECO EIRL, por el importe adeudado S/. 105,750.00 Soles correspondientes a la segunda y tercera valorización del Contrato N° 055-2019-GA/GM/A/MPMN – Orden de Compra N° 00002957-2019, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 105,750.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA DE LA CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CODECO EIRL.**, por concepto de: "Adquisición de cemento portland Tipo I X 42.50 kg" para el Proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", derivado del Contrato N° 055-2019-GA/GM/A/MPMN – Orden de Compra N°00002957-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

ITEM	SIAF	O/C	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	PRODUCTO	CANTIDAD	IMPORTE
01	18104	2957	152,750.00	28/11/2019	CODECO EIRL	CEMENTO PORTLAND	3000 BOLSAS	70,500.00
02						CEMENTO PORTLAND	1500 BOLSAS	35,250.00
<b>TOTAL</b>								<b>105,750.00</b>

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	Adquisición de cemento portland Tipo I X 42.50 kg" para el Proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua"
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0104 Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua
<b>RUBRO</b>	18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.23.25. - S/. 105,750.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE LA CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CODECO EIRL**. conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
CPC Juan Carlos Casanova Martinez  
GERENTE DE ADMINISTRACION